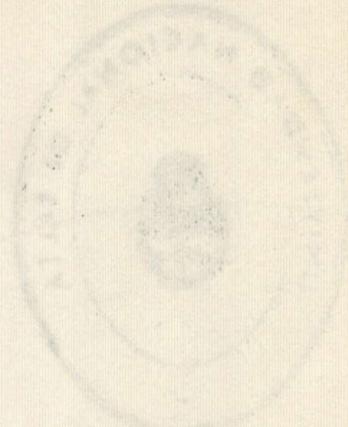




RESOLUCION-**CS-N° 143/96**



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 08 OCT 1996

Expte. N° 2.515/96.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo VI, Artículo 38 del Estatuto de esta Universidad, aprobado por Resolución AU N° 001/96 y publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 28.485, de fecha 24-09-96; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución CS N° 142/96, se convoca a elecciones ordinarias, para el día 15 de Noviembre de 1.996, con el fin de renovar los representantes del estamento de Estudiantes ante los Consejos Directivos y Superior.

Que, a los efectos de dicha convocatoria y debido a que -por razones de tiempo- es imposible proceder a reformar el actual Reglamento General de Alumnos de esta Universidad, se hace necesario dictar una norma de carácter transitorio que establezca las condiciones académicas mínimas que deben reunir los integrantes de este estamento para ser considerados estudiantes regulares.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 07/10/96)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que, para las elecciones convocadas mediante el Artículo 1° de la Resolución CS N° 142/96, las condiciones necesarias para ser considerado estudiante regular se determinarán conforme a las siguientes pautas:

- a) Aprobar dos (2) asignaturas, cuando el Plan de Estudios de la Carrera que cursa fije, como mínimo, cuatro (4) materias por curso.
- b) Aprobar una (1) asignatura, cuando el Plan de Estudios fije, como máximo, tres (3) materias por curso.

ARTICULO 2°.- Para realizar el cómputo de asignaturas aprobadas, a las que aluden los

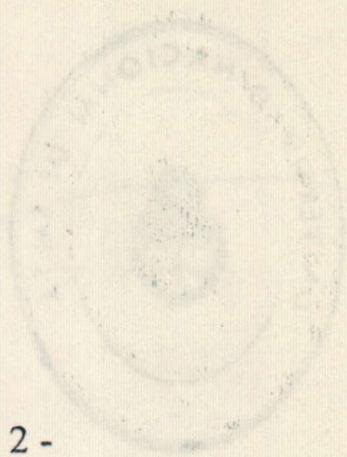
///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

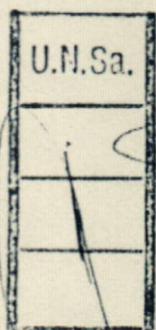


.../// - 2 -

Expte. N° 2.515/96.-

incisos a) y b) del artículo anterior, se establece el período comprendido entre el 11-10-95 y el 10-10-96.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Centros de Estudiantes, Secretarías, Institutos de Educación Media, Direcciones Generales, Junta Electoral General y Comisión Coordinadora Electoral. Cumplido, manténgase en reservá en Secretaría del Consejo Superior.



JUAN HERIBERTO HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
 RECTOR

LIC. JUAN JOSE SAUAD
 SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 143/96